

ACUERDO DE CONCEJO Nº 07 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 1 6 ENE 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 01-2017-MDCC de fecha 12 de enero del 2017, trató: El documento con registro de Trámite Documentario Nº 161214I180, presentado por el apoderado de la empresa Olazabal Internacional Ivestment & SAC en adelante LIVIT, el cual contiene la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Olazabal Internacional Ivestment & SAC, para que esta última haga entrega del íntegro del material para la ejecución del proyecto "Construcción de nuevos colectores de desagüe en la avenida Garcilaso de la Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con los establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la precitada ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, acorde con el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, asimismo el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Complementariamente el numeral 77.4 del mismo dispositivo legal, que señala, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 05-2017-MDCC se dejó sin efecto el Acuerdo de concejo N° 107-2016-MDCC de fecha 12 de septiembre del 2016, en el cual se acordó la suscripción del convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre la Empresa Prestadora del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Olazabal Internacional Investment & Services SAC, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de nuevos colectores de desagüe en la avenida Garcilaso de la Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", en merito a las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, mediante documento con registro de Trámite Documentario Nº 161214I180, el apoderado de la empresa Olazabal Internacional Ivestment & SAC en adelante LIVIT, remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Olazabal Internacional Ivestment & SAC, para que esta última haga entrega del íntegro del material para la ejecución del proyecto "Construcción de nuevos colectores de desagüe en la avenida Garcilaso de la Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", así contribuir al crecimiento del distrito y mejorar la calidad de vida de los vecinos de Cerro Colorado;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativo, a través del Informe Legal N° 004-2017-SGALA/GAJ/MDCC, concluye que se eleve a sesión de Concejo Municipal la propuesta de celebración de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Olazabal Internacional Investment & Services SAC-Livit, el cual tiene por objeto que esta ultima haga entrega del íntegro del material para la ejecución del proyecto "Construcción de nuevos colectores de desagüe en la avenida Garcilaso de la













Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa";

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2017-MDCC de fecha 12 de enero del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Olazabal Internacional Investment & Services SAC-Livit, para que esta última haga entrega del íntegro del material para la ejecución del proyecto "Construcción de nuevos colectores de desagüe en la avenida Garcilaso de la Vega hasta llegar al Asentamiento Humano José Santos Atahualpa, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA









